

*Bernardo
C. J. J. J. J.*

21-feb-2017

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

<Asunto

Respuesta al informe parcial de auditoría del
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, al
rubro de Bancos e Ingresos Propios por el periodo
del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de
2016 contenido en oficio No. DS-2352-2016 de
fecha, 23 de diciembre de 2016.

C.P. UBALDO CHENO MADRID
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de los
Servicios de Salud de Sonora
Presente.

De conformidad con el Artículo 140 fracción V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con relación al informe parcial de auditoría del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo al rubro de Bancos e Ingresos Propios, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016, contenido en su oficio número DS-2352-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en el informe citado, de la siguiente manera:

1.- Durante el periodo de enero a septiembre de 2016, el Hospital no efectuó el depósito de los ingresos captados por cuotas de recuperación a la cuenta concentradora establecida para ello; el importe captado y no depositado en dicho periodo es de \$15'278,628 según detalle:

2016	
Mes	Ingreso
Enero	1,813,379
Febrero	1,459,791
Marzo	1,378,637
Abril	2,018,666
Mayo	1,689,216
Junio	1,808,724
Julio	1,604,030
Agosto	2,121,726
Septiembre	1,381,458
Total	\$15,278,628

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
RECIBIDO
21 FEB. 2017
UNIDAD DE CONTROL Y
SUPERVISION DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA
RECIBIDO
21 FEB. 2017
ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos

Normatividad Violada:

Artículos: 2 primer párrafo, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Numeral 4.2.2 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; remitir con su respuesta el detalle resumido de los conceptos y aplicación que se dio a dichos recursos y en su caso, la autorización que les haya otorgado la Dirección General de Administración para no haber realizado dichos reintegros. Informar además de las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

A.- Esta situación se presentó debido a la falta de presupuesto suficiente para cubrir las necesidades del Hospital, principalmente en cuanto a medicamentos y material de curación y demás rubros necesarios para la operación diaria. Además la Licitación pública para la adquisición de medicamentos y material de curación, se llevó a cabo tarde y el proveedor adjudicado no cumplió en tiempo y forma con las entregas, por lo que se tuvo que disponer de recursos propios para satisfacer las necesidades de los usuarios.

B.- Como medida para solventar el importe observado, se enviaron a la Dirección General de Administración de los Servicios de salud de Sonora, los paquetes con la documentación comprobatoria del gasto efectuado con los ingresos de cuotas de Recuperación no depositados a la cuenta concentradora de enero a septiembre de 2016 por un importe de 17'501,381.48 como se detalla en información anexa: (ANEXO 1)

Oficio SSS-HGE-DA-2017-0010 por	\$ 3'919,740.38
Oficio SSS-HGE-DA-2017-0068 por	5'202,528.33
Oficio SSS-HGE-DA-2017-0070 por	154,706.57
Oficio SSS-HGE-DA-2017-0071 por	2'767,258.75
Oficio SSS-HGE-DE-2017-0072 por	947,752.76
Oficio SSS-HGE-DA-2017-0073 por	<u>4'509,394.69</u>
	17'501,381.48

2.- En los estados financieros del mes de septiembre de 2016, se detectó un saldo de \$253'413,609 en la cuenta de orden 6000 00004 0003 "Cuotas por Cobrar Cuentas", el cual deriva de varios ejercicios de pacientes que efectuaron convenio y/o firmaron pagarés; del análisis que se efectuó del saldo, se observa lo siguiente:

a).- Por su naturaleza, el importe se debe registrar en cuentas de balance y no en cuenta de orden.



b).- A partir del 2012 no existe evidencia que se vengán realizando gestiones de cobro a deudores, lo cual provoca que los saldos se vengán incrementando de manera significativa como lo detalla el siguiente cuadro.

Año	Saldo al cierre	Variación de un ejercicio a otro
2011	134'248,041	----
2012	167'253,239	33'005,198
2013	200'012,848	32'759,609
2014	208'113,009	8'100,161
2015	231'535,747	23'422,738
2016 (*)	253'413,609	21'877,862

(*) Al 30 de septiembre

Normatividad Violada:

Artículos: 2 primer párrafo, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 63 fracciones I, II, III, IV, V, y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 10 fracción V de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 fracciones I y II, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a las inconsistencias detectadas; proceder a la reclasificación del saldo de cuentas por cobrar reflejado en cuentas de orden a las correspondientes cuentas de balance. Asimismo, proceder a la recuperación de aquellos adeudos de usuarios de los servicios prestados por el Hospital o en su caso, solicitar conforme el procedimiento establecido la autorización para su cancelación por incobrabilidad. Informar de las medidas implementadas para no reincidir en este tipo de observaciones.

A.- El saldo observado, se debe a que se va acumulando de ejercicios anteriores de los pacientes que no pudieron pagar en su momento, algunos ya fallecieron incluso, pacientes foráneos que van de paso, indigentes, otros firmaron convenios de pago pero que no han podido cumplir por tratarse de personas de escasos recursos económicos y a los cuales se les tiene que seguir proporcionando el servicio, ya que este Hospital General del Estado, fue creado para la atención a la población abierta que no cuenta con asistencia social y para las familias afiliadas al Seguro Popular.
En cuanto al inciso a) que hace referencia a que por su naturaleza el importe se debe manejar en cuenta de balance y no de orden, le informo que se maneja en cuenta de orden porque es una cuenta meramente informativa del gasto que se genera, pues es mínimo el monto que se puede recuperar por las características del mismo, ya que se trata de cuotas de recuperación, es decir lo que recuperas al momento del egreso del paciente y de acuerdo al estudio socioeconómico, es por ese motivo que la cuenta se incrementa año con año.



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

Manejar esta cuenta como cuenta de balance, estaríamos presentando un activo en cuentas por cobrar que no se puede cobrar, ya que ni siquiera se tiene un documento legal que nos permita hacerlo, como facturas, etc. además por tratarse de cuotas de recuperación a pacientes, población más vulnerable que no puede pagar

En referencia al inciso b), que no hay gestiones de cobro, éstas no se han dejado de hacer, sobre todo con los pacientes que son recurrentes en los servicios del Hospital, se les recuerda del adeudo pendiente aunque no exista un documento, pero el encargado en turno de recuperación Financiera, se encarga de ello, haciendo labor de convencimiento, sin llegar al hostigamiento dado que dichas cuentas no se puede cobrar por la vía legal por las razones antes expuestas de las características del Hospital.

B.- A la fecha se tiene un monto determinado de cuentas incobrables y se sigue trabajando en el análisis de estas cuentas para determinar exactamente el total de cuáles son irrecuperables con el fin de someterlas a consideración y autorización de la próxima H. Junta de Gobierno para su cancelación. Se está implementando un procedimiento de cancelación de cuentas incobrables para que sea aprobado por Junta de Gobierno el cual nos permita ir depurando todas aquellas cuentas que por su antigüedad no se puedan recuperar el cual está en análisis.

3.- Dentro del resumen de los reportes diarios de ingresos, mismo que se anexa a las pólizas contables, se observó un concepto denominado "fuga", el cual según versiones del personal del área de financieros se trata de pacientes que utilizaron algunos de los servicios y no liquidaron, determinando que el importe que se genera por este concepto no se reconoce en los Estados Financieros.

El monto mensual que se conoce de dicho concepto durante el ejercicio 2016 es de \$2'448,226 según el siguiente detalle:

Ejercicio 2016	
Mes	Importe
Enero	228,132
Febrero	211,522
Marzo	213,542
Abril	231,711
Mayo	253,642
Junio	267,742
Julio	339,678
Agosto	427,086
Septiembre	275,170
Total	\$2,448,226



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

Con relación al punto anterior, se efectuó una inspección ocular a las instalaciones del Hospital General, observando que no existe algún tipo de control en algunos de los accesos y salidas de las áreas de hospitalización y consultas del mismo, que permita asegurar que los pacientes que se atienden, antes de abandonar las instalaciones presenten su comprobante de pago y/o convenio de pago respectivo.

Normatividad violada:

Artículos 2 primer párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 19 fracciones I, II, III, IV y V, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral 4.2.1 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación así como de las acciones que se realizarán para que en lo sucesivo, exista la certeza que aquellos pacientes de población abierta que estén en posibilidades de cubrir las cuotas por los servicios recibidos, realicen su pago antes de abandonar las instalaciones y/o efectúen el convenio respectivo, informando también del procedimiento que se implementará para dar seguimiento a dichos convenios.

A.- Esta situación se originó por la falta de personal de vigilancia suficiente que nos permita cubrir todas las accesos y salidas del Hospital debido a la falta de recursos para ello. En cuanto a la solicitud de identificación para acceder al Hospital, si se solicita en las entradas principales, solo que en ocasiones se aglomera la gente y se pasan por otros accesos que no tienen vigilancia, pero si se solicita.

Se aclara que el importe promedio mensual es de \$272,025 y no de \$2'448,226 como se manifestó en la observación.

B.- Actualmente se está trabajando en la implementación de más controles con el fin de minimizar hasta donde sea posible este tipo de fugas.

4.- Se detectó que al 30 de septiembre de 2016, existe un saldo a cargo del ISSSTESON por la cantidad de \$1'102,667, el cual se originó desde el año 2010.

Normatividad violada:



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

Artículos: 2 primer párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, Fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; proceder a la recuperación del importe observado y depositarlo a la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Sonora o en su caso, efectuar un convenio de pago con la parte deudora, enviando copia de la documentación correspondiente a este Órgano de Control. Informando además de las medidas que se implementarán para no reincidir en este tipo de observación.

A.-Las razones que dieron origen a la presente observación, se deriva de los malos prácticas de los recursos que se dieron en la anterior Administración Pública las cuales a pesar de las múltiples acciones de cobro, tanto directas de este Hospital como a través de la Dirección General de Administración de los SSS, no fue posible la recuperación del saldo en mención.

B.-, Actualmente se siguen haciendo labores de cobranza, se buscará llegar a un convenio de pago de acuerdo a su recomendación y de no obtener resultados satisfactorios, proceder a hacer un análisis de esta cuenta y otras pendientes de recuperar, para considerar la propuesta a la H. Junta de Gobierno para su autorización y cancelación, dada la antigüedad de las mismas.

Se anexa: (ANEXO 2)

Copia de oficio No. SSS-HGE-DA-2016-1128 de fecha 9 de diciembre de 2016 dirigido al ISSSTESON, en el cual se le notifica del adeudo pendiente por \$1'137,258.73, por concepto de atención médica proporcionada por este Hospital General, sin respuesta satisfactoria a la fecha.

5.- No se exhibieron cuando se solicitó los convenios de colaboración para la prestación de servicios médicos subrogados con el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) correspondientes al ejercicio 2016.

Normatividad violada:

Artículos: 2 primer párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, Fracciones I, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Numeral 4.8.1 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; gestionar la formulación de los convenios con las instituciones observadas y remitir copia de los mismos a este Órgano de Control, informando de las medidas que se implementaran para no reincidir en lo observado.

A.- Los convenios en referencia, no se proporcionaron en su momento dado que se manejan a nivel central a través de la Dirección General de Administración

B.- De acuerdo a su recomendación se procederá a solicitar a la Dirección General de Administración copia de dichos convenios y de no existir, gestionar la formulación de los mismos y enviar copia a ese Órgano de Control y en los sucesivos, mantener actualizados estos documentos para la prestación de los servicios médicos asistenciales, con el fin de no recurrir en lo observado.

6.- No se proporcionó al personal auditor el sustento legal que valide las clasificaciones de las tarifas que se efectúan por los servicios prestados a la población abierta.

Normatividad violada:

Artículos: 2 primer párrafo y 143 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Arrendamientos; 63, Fracciones I, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral 4.5.4 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

Justificar y aclarar los motivos por los cuales se presenta esta situación; enviar copia del sustento legal utilizado para los descuentos a los derechohabientes del hospital, informando también de las medidas implementadas para no reincidir en lo observado.

A.- Los descuentos a los que hacen mención en la presente observación, no son tales, sino que se manejan niveles de cobro que van del nivel A a la J los cuales se determinan o aplican a los pacientes de acuerdo a estudio socioeconómico que hace el Área de Trabajo social en cada caso como se le explicó al personal auditor en su momento.



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

La diferencia entre el costo real del servicio y lo que paga el paciente de acuerdo a su clasificación socioeconómica, es el apoyo económico del Gobierno del Estado

B.- Los niveles de clasificación, están debidamente autorizados por la Dirección General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora

Se anexa: (ANEXO 3)

Copia de recibo de pago con el costo real, lo que el usuario pagó y la aportación del Gobierno.

Copia de estudio socioeconómico.

Copia de la tabla de niveles de clasificación y no de descuentos.

7.- Se observó que los descuentos que se aplican a la población abierta, no se registran contablemente en el ingreso y gasto, ya que los mismos se contabilizan en la cuenta de orden 6000 00001 0004 "Aportaciones de Gobierno" que al 30 de septiembre de 2016 reporta un saldo acumulado de \$845'753,124, que deviene de otros ejercicios.

Normatividad violada:

Artículos 2 primer párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, Fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 33, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; (Anexo 1), y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

Informar las razones que dieron origen a la presente observación; deberá realizar los ajustes contables pertinentes para que se refleje en las cuentas de resultados, los descuentos por servicios prestados a los usuarios, enviando copia de los mismos a este Órgano de Control, informando también de las medidas que se establecerán para que en lo sucesivo, no incurrir en este tipo de irregularidad.

A.- La presente observación se originó porque no se explicó en su momento o no se entendió por parte del personal auditor, el procedimiento de los registros contables.

El importe observado es el acumulado de ejercicios anteriores, desde el inicio de la contabilidad a la fecha por concepto de aportaciones del Gobierno del Estado, por las diferencias del costo real de los servicios y lo que el usuario paga según el nivel de clasificación de acuerdo al estudio socioeconómico.



DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficio No.: SSS-HGE-DA-2017-0110
Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto
Social Supremo de los Mexicanos

B.- El gasto del paciente está debidamente contabilizado en la cuenta 4300 00001 0003, 0004, 0005, etc. Según sea el concepto del gasto y con las aportaciones del Gobierno se afecta a la cuenta contable 6000 0004 0002 y se refleja en cuentas de orden en el estado financiero toda vez que es una cuenta meramente informativa.

NOTA: La aportación del Gobierno del Estado no se puede registrar contablemente en ingresos porque no es un recurso que el Hospital recibe o va a recibir

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Dr. Eduardo Horacio Torres Inguanzo
Director General



HOSPITAL GENERAL DEL
ESTADO
Hermosillo, Sonora

C.P. Ricardo Romero Sobarzo
Director Administrativo

.C.c.p. Lic.-Miguel Ángel Partida Ruiz.- Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora.
C.c.p.-C.P.-José Alejandro Rodríguez Zúñiga.- Director de la Dirección de Control y Enlace de los Servicios de Salud de Sonora
C.c.p. Archivo.